



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril ocho de dos mil veintidós  
Ref. 1100140030**44-2021- 00368** -00

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR.

En consecuencia en cumplimiento del auto de fecha 20 de mayo de 2021 visto al archivo 14, para llevar a cabo la práctica de **INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL** que han de absolver los señores **DALMIRO LUIS OSTOS ALFONSO, OSCAR ALBERTO SIERRA FORERO y MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA**, sobre cuestionario que formulará el peticionario de la prueba, se señala la hora de las **10:0 A.M.** del día **04** del mes de **MAYO** de **2022**, en la Sala Virtual o telefónica, que se comunicará por el encargado de audiencias del juzgado, antes de la realización de la misma, y quien les informará sobre la herramienta tecnológica que se utilizará (art. 7 Dcto. 806/2020).

**NOTIFÍQUESE** a los citados personalmente, de acuerdo con lo previsto por los art. 291, 292, 183 del C.G.P., y art. 8 del Dcto. 806 de 2020.

Adviértase a los convocados, que en caso de no asistir a la audiencia de manera injustificada, ser renuentes a responder, o evadir las respuestas, conduce a reconocer los efectos de la confesión presunta (art. 205 C.G.P.), respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 19\_ fijado hoy \_18 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril ocho de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2022- 00001** -00

Para resolver, se DISPONE:

1. Corregir el numeral segundo del auto de mandamiento de pago calendado del 12 de enero de 2022- archivo 5, por cuanto la suma por concepto de intereses de plazo causados y no pagados sobre el pagaré No. 378929 corresponde a \$1.282.**856**
2. Corregir el numeral tercero del auto de mandamiento de pago calendado del 12 de enero de 2022- archivo 5, por cuanto la suma por capital insoluto del pagare No. 379594 corresponde a \$6.832.**354**

**Los demás aspecto del auto corregido, se mantienen sin modificación.**

La presente providencia deberá nbotificarse al demandado junto con el auto de fecha 12 de enero de 2022 referido.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 19\_ fijado hoy \_18 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril ocho de dos mil veintidós

### **PETICIÓN No. 1 DE 2022 SUCESIÓN JOSE NERVANDO MARÍN MOLINA**

Previo a resolver, se DISPONE:

1. Por los interesados, deberá remitirse al correo institucional del Juzgado, el expediente de sucesión potocolizado, donde conste copia de los autos de reconocimiento a herederos, el inventario de bienes, la partición o adjudicación, y la sentencia aprobatoria, su notificación y registro, y cualquier otra pieza pertinente. De conformidad con lo dispuesto por el art. 518 del C.G.P.
2. Formúlese la solicitud, y relaciónese el(los) bien(es) a los cuales se contra la Partición Adicional.
3. En oportunidad se reconocerá personería al abogado designado.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 19\_ fijado hoy \_18 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril ocho de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2021- 00578** -00

Para resolver, por secretaría remítase inmediatamente (art. 11 Dcto. 806/2020) a los correos electrónicos del acreedor garantizado RESFIN SAS [juridicabogota@moviaval.com](mailto:juridicabogota@moviaval.com) y [abogadobogota@moviaval.com](mailto:abogadobogota@moviaval.com) la solicitud de conciliación y oferta de pago que radicó el demandado (archivo 8) dentro del presente asunto, y para lo de su cargo.

**CÚMPLASE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril ocho de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2020- 00489** -00

Para resolver, se DISPONE:

1. **DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO, las providencias** calendadas **del 23 de septiembre de 2021** vista al **archivo 10** y mediante la cual se terminaba el proceso con radicado 110013103044202048900, así como la providencia de fecha **28 de octubre de 2021** que corrigió la calendada del 23 de septiembre del mismo año vista al **archivo 13**, por no corresponder a éste asunto.
2. Por secretaría, **remítase** (art. 11 Dcto. 806/2020) a los correos del apoderado de la parte actora [julian.zarate@cobroactivo.com.co](mailto:julian.zarate@cobroactivo.com.co) [notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co) los oficios de embargo que en cumplimiento de la providencia calendada del 10 de septiembre de 2020 vista al archivo 5, se libraron, así como la respuesta que envió MEDICALL y que se encuentra al archivo 8 del expediente electrónico.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 19\_ fijado hoy \_18 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril ocho de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2021- 00018** -00

Para resolver, por secretaria **requiérase (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES al correo electrónico [mebog.sijin-radic@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-radic@policia.gov.co) [mobog.sijin-autos@policia.gov.co](mailto:mobog.sijin-autos@policia.gov.co) para que en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al recibo de a comunicación, informe el trámite del oficio No. 0112 con fecha 28 de enero de 2021 que se le remitió el 14/01/2022 9:47 AM mediante el cual se ordenó la aprehensión y entrega a BANCO DAVIVIENDA S.A. de los vehículos con placas **WLK621** y **WPQ116**.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 19\_ fijado hoy \_18 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril ocho de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2020- 00337 -00

Se encuentra la presente actuación al despacho con las siguientes actuaciones:

1. archivo 1 demanda para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** contra FABIO SILVA GARCIA , hipoteca sobre el inmueble con FMI 50S-724304
2. archivo 5 mandamiento de pago con fecha 16 julio 2020
3. archivo 13 la apoderada de la actora [cprodriguezramirez@gmail.com](mailto:cprodriguezramirez@gmail.com) solicitó el emplazamiento de herederos indeterminados del demandado Fabio Silva García, petición que reiteró al archivo 17 con el emplazamiento de la cónyuge del causante
4. archivo 14 por auto de 22 octubre 2020, se decretó **interrupción por muerte del demandado** (art. 159 C.G.P.), y se ordenó citar a la cónyuge y herederos del causante
5. archivo 18 auto 19 de noviembre de 2020 ordenó emplazamiento conyuge y herederos indeterminados del deudor, con inclusion de datos en el RNPE
6. archivo 19 la secretaria incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS con fecha 12/01/2021 9:38 AM a herederos indeterminados y cónyuge sobreviviente del demandado.
7. archivo 22 mediante auto de 11 febrero 2021 se designó Curador de los emplazados a la abogada Angie Katherine Sanabria Ramírez [sanabriaramirez.abogada@gmail.com](mailto:sanabriaramirez.abogada@gmail.com) cp
8. archivo 26 escrito de excepciones de mérito formulado por la Curadora – adlitem en representación de herederos indeterminados “prescripción de la acción hipotecaria” y la “genérica”.
9. archivo 31 auto 12 de julio de 2021 no tuvo en cuenta “contestacion dda” por curador de herederos indeterminados por extemporánea, y designa al mismo curador para que represente a herederos determinados y a la conyuge, providencia que se recurre por la Curadora –archivo 35- **y que por auto al archivo 44 se revoca para tener por “contestada dda” por herederos indeterminados, y abstenerse de correr traslado de las excepciones hasta tanto se integre la litis.**
10. archivo 38 escrito de la Curadora en representación de herederos determinados y conyuge, el cual contiene excepciones de mérito que denominó “prescripción de la acción hipotecaria” y la “genérica”.

Partiendo de esta puntual referencia a las actuaciones dentro del proceso, **es preciso aclarar, que no es posible ordenar la citación de herederos determinados** del deudor causante, por cuanto de lo actuado no se colige que la parte actora haya mencionado a herederos determinados para sí proceder a ordenar su emplazamiento, por el contrario sólo se ha referido a herederos indeterminados del deudor.

En segundo lugar, una vez se ordenó el emplazamiento de la cónyuge sobreviviente, y herederos indeterminados del señor Fabio Silva García, la secretaria procedió a su inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, con lo cual la designación de la Curadora ad-litem, y su intervención en este asunto respecto de los emplazados, se encuentran a derecho.

Ahora bien, comparece al proceso con radicado del 17/03/2022 8:50 AM la abogada Nataly Lopez Niño [natalopezn88@gmail.com](mailto:natalopezn88@gmail.com) , quien adelantó el tramite

sucesoral del señor Fabio Silva García ante el Juzgado Promiscuo de Familia de La Mesa Cundinamarca, en donde se reconocieron como hijos del causante a los señores FABIO ALEXIS SILVA CHAVEZ y SINDY LORENA SILVA GOMEZ, y señala haber solicitado informacion del proceso el 10 y 11 de setiembre de 2020, sin que por error en el radicado que cito (2020-2061) se le haya enviado la información que solicitaba.

Por lo anterior requiere se le envíe copia de la demanda y sus anexos, se efectúe la notificación de la misma a herederos determinados, y la cancelacion de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble hipotecado para así poder inscribir el trabajo de partición aprobado dentro del trámite de a sucesión.

Sin embargo, del conocimiento que tiene la abogada peticionaria de la existencia del presente asunto, es preciso advertir, que la representación de los herederos determinados FABIO ALEXIS SILVA CHAVEZ y SINDY LORENA SILVA GOMEZ, se encuentra en cabeza de la Curador Ad-Litem designada dentro del presente asunto (con la citacion de heredros indeterminados), y que si se pretende intervenir incluso para solicitar la cancelación de la medida de embargo sobre el inmueble hipotecado, deberán otorgarle poder para actuar dentro del presente asunto, toda vez que el poder que allega se le confirió solo para representarlos en la sucesión.

Finalmente, respecto del envío de la información para el conocimiento del contenido de la demanda , su anexos y el trámite que se sigue, **por secretaria remítase al correo de** abogada Nataly Lopez Niño [natalopezn88@gmail.com](mailto:natalopezn88@gmail.com) el link de acceso al expediente (art. 11 Dcto. 806/2020).

En oportunidad, ingrese el presente asunto para el impulso del escrito de excepciones de mérito que formulo la Curadora Ad-Litem.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 19\_ fijado hoy \_18 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril ocho de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2002- 00867** -00

Para resolver, de conformidad con lo previsto por el art. 126 del C.G.P. **CITA a las partes** CITIBANK COLOMBIA y GUILLERMO PLAZAS HERRERA, **y a sus apoderados** para llevar a cabo la **reconstrucción total del expediente con radicado 2002- 867.**

Las partes deberán aportar los documentos que posean, y la secretaría la información que recaude en bases de datos, y archivos de consecutivos físicos.

**Remítase a Jurídica de Citibank Colombia la presente decisión.**

Para tal efecto se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **11** del mes de **MAYO** de **2022**, en la Sala Virtual o telefónica, que se comunicará por el encargado de audiencias del juzgado, antes de la realización de la misma, y quien les informará sobre la herramienta tecnológica que se utilizará (art. 7 Dcto. 806/2020).

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 19\_ fijado hoy \_18 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril ocho de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2017- 00637** -00

Se encuentra la presente actuación al despacho, y de revision del expediente electrónico se tiene que:

1. Archivo "25 de marzo" A fl. 167 del Cdo. 1 la abogada SMITH ROCIO MORENO R. En calidad de Curadora ad-Litem [smithrociomoreno@gmail.com](mailto:smithrociomoreno@gmail.com) Contestó la demanda en representación de INDETERMINADOS, sin proponer excepciones de mérito y ateniéndose a lo que se llegara a probar
2. Archivo "25 de marzo" por auto del 09 de septiembre de 2019 visto a fl. 170 y 170vto cdo. 1 se decretaron pruebas, se fijo nueva fecha por auto del 23 de octubre de 2019 a fl. 171, a fl. 190 se fijó nuevamente fecha para llevar a cabo inspección judicial designándose para tal efecto al perito Jesus Alberto Duque Zuluaga, quien llegados el día y hora de la audiencia (10 de diciembre de 2019- fl. 212 y 212vto cdo.1), no asistió, nombrándose en su remplazo al señor Jhon Jairo Ardila, con quien se procedió al desplazamiento al sitio de ubicación del inmueble Calle 129 No. 54-75 garaje 143 según consta del acta.
3. archivo 2, mediante auto del 20 de mayo de 2021 se requiere al perito Jhon Jairo Ardila rendir su informe.
4. archivos 3, 4 y 5 del 21/08/2021 el abogado de la actora abogado RICHARD MONTENEGRO [ricolg2@yahoo.es](mailto:ricolg2@yahoo.es) solicita los datos del Curador Ad-Litem SMITH ROCIO MORENO R. [smithrociomoreno@gmail.com](mailto:smithrociomoreno@gmail.com)

En consecuencia, para efectos del impulso procesal que corresponda, por secretaría **requiérase a la empresa contratista el envío al expediente digitalizado, de la diligencia de inspección judicial que se adelantó el 10 de diciembre de 2019, por cuanto no existe evidencia de lo acaecido en la misma.**

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 19\_ fijado hoy \_18 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril ocho de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2019- 01013 -00

Se resuelve la solicitud de requerimiento al Liquidador designado –archivo 11, previos los siguientes antecedentes:

1. por auto del 18 de septiembre de 2019 visto a fl. 106 del cuaderno 1 (archivo 1) se decretó la apertura del trámite de LIQUIDACION PATRIMONIAL del deudor LUIS CARLOS OVALLE VELOZA, y se designó como LIQUIDADOR al abogado LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ [abogadoscivilesasociados@gmail.com](mailto:abogadoscivilesasociados@gmail.com) quien aportó con fecha 05 de febrero de 2020 la notificación por aviso enviada a los acreedores (fl. 125 archivo 1).

2. por auto del 07 de octubre de 2021 visto al archivo 12, se ordenó requerir al Liquidador designado LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ [abogadoscivilesasociados@gmail.com](mailto:abogadoscivilesasociados@gmail.com), el cumplimiento de su función, sin que conste del expediente electrónico, que se haya remitido por la secretaría el requerimiento al que aludió el citado auto.

Por lo anterior, por secretaría cúmplase con la orden que se impartió por auto del 07 de octubre de 2021, concediendo al Liquidador un término perentorio de cinco (05) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación al correo electrónico, para que remita un informe detallado de su gestión, so pena de remplazo inmediato, y la compulsión de copias para que se le investigue si es del caso.

Igualmente en los términos de las órdenes proferidas por auto del 18 de septiembre de 2019, proceda a la elaboración y envío (art. 11 Dcto. 806/2020) de los oficios, así como proceder a la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMLAZADAS.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 19\_ fijado hoy \_18 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril ocho de dos mil veintidós  
Ref. 110014003071-2017- 00431 -00

Se encuentra la presente actuación al despacho con la solicitud que presenta la apoderada de la parte demandada abogada MARIA ESPERANZA SANDOVAL BEJARANO [mesb52.notif@gmail.com](mailto:mesb52.notif@gmail.com) reconocida por auto del 09 de septiembre de 2021 (archivo 10), sin embargo, **previo a ordenar oficial conforme el pedimento**, se ordena a la secretaría allegar al expediente electrónico la continuación del cuaderno uno visto al archivo 1, toda vez que al mismo digitalizado en 89 folios la última providencia que aparece proferida data del 25 de febrero de 2020.

Lo anterior, por cuanto la petición de la apoderada de la demandada va encaminadas al cumplimiento de la sentencia anticipada que al parecer se profirió el 11 de junio de 2020 donde se declaró probada la excepción propuesta por el Curador Ad-Ítem, y se ordenó el desembargo del inmueble hipotecado base de la acción.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 19\_ fijado hoy \_18 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril ocho de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2017- 00826 -00

Se encuentra la presente actuación al despacho con 23 archivos, donde la única solicitud donde se menciona la no inscripción de la sentencia por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se radica con fecha 1/03/2022 1:40 PM e ingresa al despacho el 30 de marzo del año en curso.

Ahora bien, para ilustración de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, así como de todos los que actuaron dentro del presente asunto, el ACTA DE LA AUDIENCIA conforme lo prevé el numeral 6º del art. 108 del C.G.P. se limita a consignar el nombre de todos aquellos que intervinieron en la diligencia, los documentos que se hayan presentado, si ello ocurrió, y la parte resoluciva de la sentencia, si ella se profirió en esa diligencia, estando prohibida la reproducción escrita de las grabaciones, porque de estas se podrá expedir copia por parte de secretaría.

Partiendo de esta puntual referencia normativa, la orden de inscripción de la sentencia se emitió no sólo con el fin de oficiar como procedía con el sistema escritural, sino que además, se ordenó el envío de copia del Acta de la Audiencia, y **del archivo digital que contiene la audiencia del 30 de julio de 2021.**

Así las cosas, en acopio de la adopción de las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, como lo consagra el Dcto. 806/2020, así como del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, **SE ORDENA OFICIAR** nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro (**art. 11 Dcto. 806/2020**) en los términos del numeral segundo de la parte Resoluciva de la Sentencia, inserta al Acta de la misma, **adjuntando 1)** copia del Acta de la Audiencia, y **2)** el archivo digital que contiene la audiencia del 30 de julio de 2021.

Dejese constancia al expediente, y remítasele igualmente a la apoderada de la parte actora al correo electrónico [luzmemua@hotmail.com](mailto:luzmemua@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ**  
**JUEZ**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 19\_ fijado hoy \_18 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor**  
Secretario

